

Una socialización a nivel de empresa: el proporcionalismo

Por JOSE GODOY

INTRODUCCION

El presente artículo es un resumen actualizado de dos libros publicados sobre el tema (1). Al final del artículo se inserta un contrato hecho con una empresa que pretende funcionar con la fórmula proporcionalista. Sugiero al lector que lea detenidamente este contrato, ya que podrá aclarar muchas dudas surgidas con la lectura de estas páginas.

El sistema de socialización a nivel de empresa que se expresa con el nombre de «**proporcionalismo**» pretende aportar una solución al problema de la marginación y la desigualdad económica. Por supuesto que existen muchas marginaciones y muy graves. Pero pienso que la marginación económica es lo bastante sustantiva y trágica como para abordarla por sí misma.

Más que una solución de tipo político, paternalista o demagógico, el proporcionalismo pretende aportar una solución de tipo técnico con base científica. Por esto se sitúa más allá de todo maniqueísmo económico, donde los ricos son los malos y los pobres los buenos (o al contrario). Parte simplemente del hecho incontrovertible de que todos nos encontramos cazados en el mismo lazo histórico, condicionados por un lastre de siglos, que hasta ahora ha imposibilitado a la Humanidad para controlar y dominar las leyes económicas.

La empresa proporcionalista se aproxima mucho al tipo de cooperativa en trabajo asociado (no a la cooperativa de comercialización o de consumo). Pretende agrupar en las mismas

(1) R. y E. Martín Molina: **La reforma de la Empresa**, segunda edición, Ed. Anel, Granada, 1966.—Rafael Martín Molina: **Socialización a nivel de Empresa (Teoría del proporcionalismo)**, Granada, 1967, edición multicopiada.

manos—las manos de los marginados—las rentas derivadas del capital y las rentas derivadas del trabajo. Lo que descubre el proporcionalismo puede parecer «el huevo de Colón». Y precisamente ahí puede radicar su poder desencadenante: en la sencillez de su mecanismo y la viabilidad de su aplicación.

Me limitaré a exponer a continuación dos puntos clave en la mecánica de la empresa proporcionalista.

I.—AUTOFINANCIACION Y CAPITALIZACION

Todo sistema económico que quiera ser eficaz necesita del ahorro para poder invertir. Este ahorro tiene que salir, naturalmente, de los beneficios que consigue la empresa en su actividad económica. Según los economistas, parece ser que las rentas derivadas del trabajo y las rentas derivadas del capital suelen ser aproximadamente iguales. De modo que, teóricamente, tanto el capital como el trabajo tendrían las mismas posibilidades de ahorro-inversión. Lo que ocurre en la práctica es que las rentas derivadas del trabajo se distribuyen entre numerosos trabajadores, con lo que su capacidad de ahorro suele ser mínima o nula (fuera del ahorro impuesto que significa la Seguridad Social). Por el contrario, las rentas derivadas del capital se concentran en pocas manos, con lo que su capacidad de ahorro es mucho mayor (aunque los «capitalistas» gasten cuantitativamente más que los «asalariados»). Si a esto añadimos que el propietario suele recibir también rentas derivadas de su trabajo personal, la desproporción es mucho mayor. Con esta dinámica del sistema capitalista, los ricos se hacen forzosamente más ricos, y los pobres, inevitablemente más pobres.

El proporcionalismo pretende romper este círculo vicioso que margina a la mayoría y divide a los hombres en clases sociales irreductibles. «Consiste en un sistema de empresas privadas, socializadas, perfectamente compatibles con una economía de mercado. Empresas que, por su misma estructuración y reglamentación previa, pasarían a ser propiedad exclusiva de sus propios trabajadores» (2). «En estas empresas..., cada uno poseerá un capital en proporción a lo que trabaje. Cada uno ganará en proporción a lo que trabaje.» Y, en consecuencia, «cada uno ganará en proporción a su capital y poseerá un capital en proporción a lo que gane» (3). Por esto se llama empresa «proporcionalista».

Veamos ahora el punto de partida de esta proyectada empresa. Como su atención va hacia los marginados, tropezamos

(2) Socialización a nivel de Empresa, p. 42.
(3) Socialización a nivel de Empresa, p. 42.

con la dificultad inicial de que los marginados, por definición, carecen de capital. ¿Cómo iniciar la empresa? Naturalmente, se puede partir de cero; es decir, de la exclusiva capacidad de trabajo de los socios fundadores, y así empiezan muchas cooperativas obreras de producción. Esta forma de empezar ofrece muchas dificultades; es un camino lento y con poca capacidad de maniobra en el mercado de la competencia. Si, por añadidura, se trata de una empresa que necesita mucho equipo (maquinaria, instalaciones, etc.), resulta inviable en la práctica.

Hay otro camino que no es raro en nuestro país: un grupo de trabajadores se asocia en forma de cooperativa industrial o grupo sindical y solicita un préstamo al Fondo de Protección al Trabajo o a otra entidad cualquiera. El préstamo significa el despegue de la empresa. A partir de esta ayuda inicial puede ponerse en marcha el mecanismo de la empresa proporcionalista.

Como condición absoluta para conceder el préstamo, la entidad prestadora puede exigir que cada trabajador autofinancie su propio puesto de trabajo. A este fin, el proporcionalismo ofrece una fórmula original. El trabajador seguirá recibiendo las rentas derivadas de su trabajo, pero exige dejar diferidas en su empresa las rentas derivadas del capital por un período de diez anualidades. Este tiempo es prudencial; pero en una empresa de construcción, por ejemplo, es suficiente para conseguir una capitalización efectiva que asegure un trabajo estable y debidamente remunerado.

Para hacer posible la autofinanciación del trabajo se ha pensado en la fórmula económica normal de «capital por tiempo». El trabajador—el marginado—tiene poco capital, pero dispone de mucho tiempo (toda su vida trabajando...). Poco capital por mucho tiempo asegurará su autofinanciación. Por otra parte, para establecer una estricta paridad financiera entre el que deja más porcentaje en diferido y el que deja menos, se ha establecido un interés sobre el tiempo, calculado al 8 por 100 anual compuesto, como puede verse en la tabla del contrato al final del artículo. Pero, ¡atención!, el trabajador no percibirá ni pagará intereses monetarios por el capital dejado en diferido. Simplemente, recuperará su dinero antes o después, según el porcentaje de capital prestado.

Con esta fórmula se pretende salir al paso de las principales dificultades con que tropiezan las cooperativas industriales de producción:

1) **Asegurar la capitalización.** En el contrato adjunto se calculan 500.000 pesetas de capital por cada puesto de trabajo. Parece una cantidad suficiente para hacer competitiva determi-

nada empresa. Pero, naturalmente, puede fijarse una cantidad mayor, según las circunstancias.

2) **Asegurar la responsabilidad económica de los socios.** Tal como están concebidas las cooperativas industriales, nadie se atreve a arriesgar, porque «el que más pone, más pierde». En efecto, si se quiere capitalizar, se dejan aplazados casi indefinidamente los retornos anuales. Este hecho puede provocar desconfianzas y el riesgo normal de que la junta general decida lo contrario. Por otra parte, si un socio se marcha, puede plantear graves problemas financieros al devolverle el capital prestado. Circunstancias ambas que pueden ocasionar perjuicios económicos, tanto a los socios trabajadores (dificultad en recuperar su dinero, deducciones en el capital) como a la misma cooperativa (descapitalización). En nuestro caso, el que deja más porcentaje en diferido recupera antes su dinero. El que deja menos porcentaje tarda más tiempo en cobrarlo (con el consiguiente perjuicio por devaluación en la moneda). Tanto el que se marcha como el que continúa trabajando, todos tienen asegurada la percepción de las cantidades prestadas en los plazos fijados previamente. De este modo se estimula la generosidad de los socios para dejar más dinero en diferido.

3) **Asegurar la responsabilidad social.** La falta de participación es un peligro real en las cooperativas. Los socios se desentenden con frecuencia de la marcha de la empresa. Si las cosas marchan bien, no hay problemas. Pero si van mal, hay que buscar una «cabeza de turco» para hacerle responsable de los fracasos. En la empresa proporcionalista, la recuperación del dinero prestado está en función de la marcha de la empresa. Y éste es un nuevo factor importante a la hora de responsabilizar al trabajador en la tarea común: sabe que su trabajo presente y su dinero prestado dependen del esfuerzo de todos. Si la empresa no marcha, no sólo pierde su empleo actual, sino también las ganancias acumuladas con tanto esfuerzo. Su participación será más generosa y entusiasta.

Cuando, después del primer año de funcionamiento, los trabajadores vayan recuperando los primeros retornos, se produce este efecto desencadenante:

a) Por una parte, irán teniendo confianza en el funcionamiento de su empresa.

b) A lo largo del segundo año podrán dejar más porcentaje en diferido, ya que reciben otros ingresos en concepto de retornos.

c) Al tercer año de trabajo, el trabajador recibirá los retornos del primer año y los del segundo (que normalmente serán

mayores), con lo que aumenta su capacidad de ahorro durante este tercer año.

d) Si este proceso continúa, llegará el momento en que el trabajador pueda pasar todo el año viviendo literalmente de sus rentas acumuladas durante diez años, teniendo capacidad para dejar diferidas todas las rentas del año en curso, que cobrará en años sucesivos. No es necesario subrayar la capacidad de manobra económica que tendrá una empresa con este sistema de financiación.

Existen, además, otras ventajas, que indico a continuación:

1) Al planificar el ciclo de retornos por un período de diez anualidades, las crisis económicas inevitables quedarían diluidas entre los años económicamente buenos y los económicamente malos. La media de rentabilidad sería suficiente para dar confianza a los trabajadores y asegurar la marcha de la empresa.

2) El socio que se marcha o se jubila financia el puesto de trabajo del que entra. Cuando el que ha marchado recupera todo su dinero, el nuevo trabajador ya ha repuesto el capital sacado.

3) El presente sistema es una garantía para la vejez. Aparte de la pensión de la Seguridad Social, sabe que irá recibiendo las cantidades debidas, y en caso de muerte las recibirán sus herederos.

4) Se frena racionalmente «la propensión al consumo». Esta propensión al consumo ocasiona el desastre de muchas cooperativas, ya que los socios suelen decidir retirar la mayor cantidad posible de retornos. Se trata de crear un mecanismo firme y claro, legalmente exigible, que impida eficazmente la descapitalización.

5) Por último, realiza de hecho el derecho de todos los hombres a la propiedad privada-colectiva de los medios de producción. Un derecho tan inalienable como el derecho a la libertad. Y el único que hará efectiva la igualdad real de todos los hombres.

II.—NO CERRAR LA PUERTA A LA ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS

Todos conocemos la tendencia a cerrarse que lleva consigo la propiedad. Invocando razones tan serias como la preparación técnica, ser socio fundador, etc., el derecho adquirido tiende a convertirse en monopolio, que excluye a los que llaman a la puerta. Superar este problema es absolutamente fundamen-

tal en el proporcionalismo, precisamente porque su atención se dirige a los marginados, a los excluidos.

La tendencia a cerrarse se manifiesta de dos formas: admitiendo asalariados que sólo perciben las rentas derivadas del trabajo (la empresa capitalista) o estabilizando el número de socios para no compartir con otros, perdiendo en este caso la posibilidad de expansión de la empresa (4). En el contrato adjunto se establecen dos fórmulas para evitar que se cierre la empresa proporcionalista. Es importante subrayar que se trata de un derecho estricto a entrar por parte de los que quedan fuera; un derecho que los marginados pueden exigir legalmente. En efecto, a partir de una ayuda inicial, **prestada sin contrapartida**, puede establecerse estricta paridad financiera entre los socios fundadores y los nuevos admitidos. Nadie puede sentirse lesionado en sus derechos, porque en realidad la entidad prestadora traspasa indefinidamente la ayuda inicial en favor de los que todavía quedan fuera.

CONCLUSION

Estoy convencido de que vale la pena ensayar este tipo de empresa. No supone riesgo especial hacer ensayos controlados y en pequeña escala. La experiencia podrá corregir los fallos y salir al paso de las dificultades no previstas. Me atrevo a decir que el nuevo Reglamento de Cooperativas debería tener en cuenta esta posible modalidad de cooperativas industriales y darle su apoyo. El Fondo de Protección al Trabajo podría conceder un préstamo con estas condiciones. Si existen personas cercanas a la cooperativa capaces de seguir y encauzar la experiencia, este ensayo podría demostrar realmente si este tipo de empresa posee una función social y una fuerza expansiva.

Desde estas páginas hago una llamada a las personas y entidades interesadas en estos problemas para que reflexionen con interés en las posibilidades que encierra el proporcionalismo y se animen a hacer experiencias concretas.

APENDICE: CONTRATO DE UNA EMPRESA PROPORCIONALISTA (5)

Primero.—La FUNDACION N. N. se propone ensayar la técnica «proporcionalista». Con esta técnica pretende, a través de la empresa, ordenar, equilibrar y distribuir la propiedad entre los trabajadores de la misma.

(4) En **Socialización**... se explican las causas económicas de esta tendencia a cerrarse, y se proponen otras fórmulas para impedirlo.

(5) Este contrato se ha hecho entre una cooperativa industrial y una entidad prestadora, después de laboriosos estudios, donde he intervenido personalmente, como socio de dicha cooperativa. Por razones de brevedad, no incluimos la «Exposición de motivos» a que alude la estipulación sexta del contrato. Las personas interesadas pueden solicitar información más completa al autor de la teoría proporcionalista, D. Rafael Martín Molina, Sos del Rey Católico, 4, 10.º, Granada.

Segundo.—La COOPERATIVA X. X., que asocia trabajadores para la producción de bienes y servicios (art. 48 del Regl. de Cooperación) y en la que el trabajo es el único título de participación económica, desea aplicar la referida técnica. Por todo lo cual, ambas partes pretenden llevar a la práctica por el presente contrato dichos fines, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La FUNDACION se compromete a aportar a la COOPERATIVA asesoramiento técnico y financiero. Presta, además, en este acto UN MILLON de pesetas para la financiación inicial.

Segunda.—La FUNDACION no recibirá honorarios ni intereses por las referidas prestaciones. Pero pasará nota del importe de las mismas, y, a su vez, las contabilizará junto con los intereses del capital prestado, al 8 por 100 anual acumulativo.

Tercera.—Los honorarios e intereses de la estipulación segunda crecerán indefinidamente, aun después de devuelto el millón inicial, por las nuevas prestaciones que se faciliten y por la adición acumulativa del 3 por 100 anual compuesto sobre el saldo.

Cuarta.—En tanto la COOPERATIVA cumpla las normas de este contrato, la FUNDACION no podrá exigir la devolución de la cantidad prestada hasta que el fondo de «ganancias diferidas» alcance la cuantía de CINCO MILLO- NES de pesetas.

Quinta.—Las sumas que resulten de la estipulación tercera sólo podrá exigirías la FUNDACION en caso de que la COOPERATIVA deje de cumplir las normas a que se obliga u obstaculice la intervención de la FUNDACION para requerir o comprobar su puntual cumplimiento.

Sexta.—La COOPERATIVA, por su parte, se compromete a poner en práctica la técnica «proporcionalista», según queda expresada en la «Exposición de motivos» que se acompaña al presente contrato, debidamente aceptados y firmados en todas sus páginas por las partes contratantes.

Séptima.—En concreto, la COOPERATIVA se compromete a autofinanciarse por el sistema de ganancias diferidas, en la forma siguiente:

a) Todos se comprometen a dejar diferidas en la COOPERATIVA:

- El primer año: el 50 por 100 de sus ganancias, por 12 mensualidades.
- El segundo año: el 50 por 100 de sus ganancias, por 24 mensualidades.
- El tercer año: el 50 por 100 de sus ganancias, por 48 mensualidades.
- El cuarto año: el 50 por 100 de sus ganancias, por 96 mensualidades.
- El quinto y años sucesivos: el 50 por 100 de sus ganancias, por 120 mensualidades.

b) Para dar flexibilidad al sistema, la Junta Rectora de la COOPERATIVA, de acuerdo con la FUNDACION, puede autorizar que el porcentaje de ganancias dejadas en diferido por cada uno sea mayor o menor a lo establecido en el apartado anterior. En este caso, el tiempo diferido será menor o

mayor, según la tabla adjunta, calculada al 8 por 100 anual compuesto, de forma que exista paridad financiera entre los que aporten más y los que aporten menos.

c) Se entiende por «ganancias» lo que recibe cada socio a lo largo del ejercicio económico, en concepto de anticipos, más lo que pueda corresponderle al final en concepto de «retornos cooperativos».

Octava.—Cuando las mensualidades que vencen a un socio no alcancen la cifra de quinientas pesetas, se reunirán y se le pagarán por anualidades vencidas. Cuando sobrepasen las quinientas, sin llegar a las mil, se le pagarán por semestres vencidos.

Novena.—La COOPERATIVA tomará las medidas siguientes para no descapitalizarse:

a) Durante el ejercicio económico se restringirán al máximo los anticipos que se den, supliendo los salarios, a cuenta de los resultados finales. En ningún caso rebasarán estos anticipos el valor del trabajo realizado por el socio, valorado conforme a la ley o la costumbre.

b) En todo caso, si la suma de los anticipos, más los vencimientos de ejercicios económicos anteriores, sobrepasan el jornal normal en la profesión y categoría, la FUNDACION deberá autorizar este exceso.

c) Para determinar las ganancias, al finalizar el ejercicio económico se evitará supervalorar el activo. En él no deberán incluirse, a efectos de fijar beneficios, créditos vencidos ni cantidades que deban los socios por encima de los anticipos a que se refiere el apartado anterior. Ninguna maquinaria usada se valorará por encima del 80 por 100 de su valor original. Se fijarán amplias amortizaciones para mantener sano el activo, de acuerdo con la FUNDACION, que podrá hacer deducciones en el inventario, si estima que algunas partidas han sido excesivamente valoradas.

Décima.—A fin de que la COOPERATIVA no se cierre a la admisión de nuevos socios:

a) Ningún trabajo podrá realizarse por asalariados mientras haya quienes deseen realizarlo como socios, según consta en el artículo 6.º de los Estatutos de la misma COOPERATIVA.

b) También será obligatorio ampliar el número de asociados trabajando en la COOPERATIVA cuando el «capital diferido» sobrepase las QUINIEN-TAS MIL PESETAS por puesto de trabajo. Caso de que no se pueda o no se desee ampliar el número de socios, el capital excedente se pondrá a disposición de otras cooperativas o empresas de trabajadores que designe la FUNDACION, en las mismas condiciones en que la FUNDACION preste su ayuda a la COOPERATIVA.

Tabla para la autofinanciación de la cooperativa por el sistema proporcionalista de cobro diferido de todas o parte de las ganancias. Calculada al 8 por 100 anual compuesto. Los capitales (C) diferidos en los tiempos (T) correspondientes tienen todos igual pérdida financiera

(C)	100	99	98	97	96	95	94	93	92	91	90	89	88	87
(T)	12	13	13	13	13	14	14	14	14	15	15	15	16	16
(C)	86	85	84	83	82	81	80	79	78	77	76	75	74	73
(T)	16	17	17	18	18	18	19	19	20	20	21	21	22	22
(C)	72	71	70	69	68	67	66	65	64	63	62	61	60	59
(T)	23	23	24	25	25	26	26	27	28	28	29	30	30	31
(C)	58	57	56	55	54	53	52	51	50	49	48	47	46	45
(T)	32	32	33	34	35	36	37	38	39	40	42	43	44	46
(C)	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31
(T)	48	49	50	52	53	55	57	60	62	65	67	70	72	76
(C)	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17
(T)	80	84	88	94	98	103	110	115	123	132	142	154	168	184
(C)	16	15	14	13	12									
(T)	203	226	260	300										

INSTRUCCIONES PARA EL USO DE LA TABLA

Se parte siempre del ritmo de autofinanciación previamente acordado, del que deduciremos el «índice multiplicador», número por el cual habrán de multiplicarse los distintos porcentajes (C) que, conforme a la estipulación 7.ª del contrato dejen realmente diferidos los distintos socios. Esto, al solo efecto de encontrar en la tabla el tiempo (T), expresado en mensualidades, en que serán devueltas las cantidades a cada uno.

Así, pues, para el uso de la tabla, el porcentaje de sus ganancias que realmente deje diferidas cada uno, conforme a los expresados apartados del contrato, se multiplican por el «índice multiplicador» que en cada caso proceda. En nuestro caso, por 2 el primer año, por 1,4 el segundo, por 0,88 el tercero, por 0,526 el cuarto y por 0,45 el quinto y sucesivos.

Así, por ejemplo, al que aporta el 50 por 100 el primer año se le multiplica su porcentaje por dos: $2 \times 50 = 100$. La tabla, bajo (C) 100, nos señala (T) 12, que son las mensualidades que constan en el contrato para el que aporta el 50 por 100 en el primer ejercicio.

Si, en ese mismo año, a otro se le autoriza a que sólo deje diferidas el 20 por 100 de sus ganancias, este 20 por 100 se multiplica también por dos: $2 \times 20 = 40$. La tabla, bajo (C) 40, nos señala (T) 53, que son las mensualidades en las que deberán ser pagadas al socio el 20 por 100 de ganancias que deja diferidas, para que tenga el mismo perjuicio financiero que el anterior.

Repitamos el ejemplo para el segundo año, en que todos se comprometen a dejar diferidas el 50 por 100 de las ganancias por 24 mensualidades.

J. GODOY

El que aporta el 50 por 100 se le multiplica por uno cuarenta: $1,4 \times 50 = 70$. La tabla, bajo (C) 70, nos da (T) 24 mensualidades, que son las acordadas para los que aportan el 50 por 100 el segundo año.

Si, en este mismo ejercicio económico, a otro asociado se le autoriza a que sólo deje diferidas el 40 por 100 de sus ganancias, éstas se multiplican también por uno cuarenta: $1,4 \times 40 = 56$. La tabla, bajo (C) 56, nos da (T) 33 mensualidades, en las que deberá ser pagado al socio su 40 por 100 aportado.

Así puede hacerse en todos los casos, y en todos habrá estricta paridad financiera, calculada al interés acordado, entre los que aportan más y los que aportan menos.